

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 5874

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Septiembre.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Dentro de brevísimo plazo será puesta en vigor la ley que modifica la tributación especial sobre el alcohol y la tarifa de consumos. Por el Ministerio de Hacienda se han realizado los trabajos preliminares, agotando las previsiones, a fin de que tan importante innovación tributaria, base del presupuesto sometido a las Cortes, rinda los resultados que prometen cálculos de gran sinceridad hechos al proyectarle. Son de temer, sin embargo, dificultades y resistencias en la recaudación del impuesto; y en tal caso, debe V. S. dar a los agentes encargados del servicio todo el apoyo que necesiten y de su autoridad dependa, así en lo referente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL y tableros de anuncios municipales de cuantas circulares y avisos considere oportunos dictar, relacionados con su misión, como en los demas auxilios y cooperaciones que puedan contribuir a la mayor eficacia de la labor recaudatoria. No necesito encarecer, expuesto el fin de esta circular, la importancia que el Gobierno concede al servicio que encomienda al celo de V. S., y de él espera las medidas más oportunas para que en ningún caso puedan reprochar los funcionarios del Ministerio de Hacienda, en las Autoridades dependientes de V. S., omisión o tibieza en el concurso que les es debido.

Madrid 29 de Agosto de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 31 de Agosto.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1927

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Deuda pública.—Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón n.º 12 de los títulos de 4 p 8 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses

de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda ha acordado que desde 1.º de Septiembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 p 8 interior y las inscripciones nominativas del 4 p 8 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de las facturas las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 29 de Agosto de 1904.—El Interventor, José Rato.

Núm. 1928

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Anuncio.—El día 11 de Septiembre próximo a las doce de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y en las Alcaldías de los respectivos términos municipales tendrán lugar las subastas para el arrendamiento de los predios que a continuación se expresan bajo los tipos que respectivamente se les asigna.

	Pesetas	Término donde radican
Tipo de subasta del predio Casa Amitjé.	4110'53	Escorca
Id. de id. del predio Manut.	3690'40	Id.
Id. de id. del predio Binifaldó.	1848'20	Id.
Id. de id. del predio Barracá.	333'60	Selva

El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de Octubre próximo y finalizarán en 30 de Septiembre de 1908 y deberá sujetarse a las condiciones insertas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 5861 correspondiente al día 4 del actual.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción aprobado por la R. O. de 16 de Junio de 1853, he dispuesto que se inserte nuevo anuncio en el B. O. para que llegue a conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 31 Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1929

Edicto.—Habiéndose concedido a don Monserrate Sancho y Lliteras la transmisión de un censo de pesetas 2'28 de rédito año que se prestaba a los Presbíteros de

Selva, otro de pesetas 4'28 que se pagaba a la Pabordia de Tarragona perteneciente hoy al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, impuestos sobre una casa sita en el caserío de Biniamar sufragáneo de Selva calle del Cementerio n.º 18 propia de D. Antonio Reus; se cita por medio del presente edicto al expresado don Antonio Reus y a los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicha casa a fin de que en el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan personarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que les concede el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará a término la transmisión.

Palma 31 de Agosto de 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1930

Edicto.—Habiéndose concedido a don Monserrate Sancho y Lliteras la transmisión de un censo de pesetas 8'20 de rédito año que se prestaba a los religiosos de San Bartolomé de Inca, perteneciente hoy al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, impuesto sobre una casa calle del Viento del caserío de Biniamar sufragáneo de Selva propia de D. Gabriel Coll Bonafé, lindante por el fondo y la izquierda con casa de Miguel Bonafé y por la derecha con casa de Pedro Juan Puigros; se cita por medio del presente edicto al expresado D. Gabriel Coll Bonafé y a los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicha casa, a fin de que en el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan personarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que les concede el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará a término la transmisión.

Palma 31 de Agosto de 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1931

Edicto.—Habiéndose concedido a don Saturio Ruiz y Mir la transmisión de un censo de cincuenta pesetas de rédito año procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción y de los Angeles del que fué Convento de San Francisco de Asis de esta Ciudad perteneciente hoy al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, impuesto sobre el predio «Son Tógores» del término de la villa de Esporlas propio de Don Mateo Durán y Gelabert como administrador testamentario de la herencia de D. Jaime Gelabert y Planas, se cita por medio del presente edicto al expresado D. Mateo Durán Gelabert y a los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicho predio a fin de que en el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan personarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que les concede el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará a término la transmisión.

Palma 2 Septiembre 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1932

Edicto.—Habiéndose concedido a Don Antonio Diaz la transmisión de un censo de cien pesetas de rédito año que se prestaba a la Cofradía de San Pedro y San Bernardo de esta Ciudad perteneciente hoy al Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, impuesto sobre el predio «Son Exida» sito en el término de Lluchmayor propia de D. Mariano Fábregues, se cita por medio del presente edicto al expresado D. Mariano Fábregues y a los que en la actualidad puedan haber adquirido la propiedad de dicho predio a fin de que en el plazo de un mes contado de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan personarse en el expediente y utilizar el derecho de retracto que les concede el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1886, pasado cuyo plazo sin haberlo verificado se llevará a término la transmisión.

Palma 2 de Septiembre de 1904.—Valentin Sambricio.

Núm. 1933

Subasta en Fornalutx.—Procedentes de un disfrute caducado existen cortados y labrados en la práctica «Coma d'en Grau» del monte «La Basa» de Fornalutx, los productos procedentes del aprovechamiento maderable del año forestal actual, que no han sido extraídos por el rematante que fué Guillermo Gamundi, por haber terminado el plazo del disfrute, los cuales han sido tasados en 160 pesetas.

En su virtud a propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª región he acordado se celebre subasta para su enagenación bajo el expresado tipo, cuyo acto deberá tener lugar en las Casas Consistoriales de Fornalutx el día 25 del presente mes a las nueve de la mañana.

Para el referido disfrute regirán los pliegos de reglas facultativas y administrativas relativas a los disfrutes maderables y el plazo de su extracción de los productos será de un mes a contar desde la expedición de la licencia por la Ayudantía de la provincia.

Si no resultase positiva dicha subasta, se celebrará segunda el día 4 de Octubre próximo a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Del resultado de la misma dará cuenta el Alcalde a esta Administración de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región.

Palma 2 Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales.—El día 25 del presente mes tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan las subastas para enagenar los aprovechamientos de los montes que se relacionan.

El plazo del arriendo será de un quinquenio, excepto los disfrutes correspondientes al monte «S. Martín» de Alcudia que será por un año forestal.

Para la ejecución de los disfrutes, así como las formalidades á que deben atenderse a las subastas, regirán los pliegos de condiciones facultativas y administrativas de los años anteriores.

Si no ofrecieran resultado positivo se celebraran segundas subastas el día 4 de Octubre siguiente á las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

Del resultado de las mismas darán cuenta los Alcaldes á esta Administración de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región.

Alcudia.—Monte «S. Martín» pastos para 400 lanares, 60 cerda y 20 mayores, tasación 1.125 pesetas, á las 9 de la mañana.

Alcudia.—Montes «S. Martín» aprovechamiento de caza menor, tipo 31 pesetas, á las 9 y media mañana.

Buñola.—Monte «Comuna de Buñola» aprovechamiento de caza menor, tipo 150 pesetas, á las 9 mañana.

Fornalutx.—Monte «La Basa» pastos para 300 lanares, 60 cerda y 20 mayores, tasación 737 pesetas, á las 9 y media mañana.

Fornalutx.—Id. id. aprovechamiento de caza menor, tipo 91 pesetas, á las 10 mañana.

Selva.—Monte «Comuna de Biniamar» aprovechamiento de caza menor, tasación 50 pesetas, á las 9 mañana.

Selva.—Id. id. aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra caliza, tipo 250 pesetas, á las 9 y media mañana.

Selva.—Id. id. de Calmari, pastos para 850 lanares, tasación 1.231 pesetas, á las 10 mañana.

Selva.—Id. id. aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra caliza, tasación 150 pesetas, á las 10 mañana.

Sineu.—Id. id. de Llorito, pastos para 290 lanares, 120 cerda y 80 mayores, tasación 1.060 pesetas, á las 9 mañana.

Sineu.—Monte «Comuna de Llorito» aprovechamiento de caza menor, tipo 27 pesetas, á las 9 y media mañana.

Palma 2 Septiembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1935

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me han sido presentadas certificaciones de débitos en concepto de Censos Transmitidos, de D. Pedro Pastor, D. Juan Estadas Guasp y D. Bartolomé Font Soberats y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Por cuanto los deudores comprendidos en estas certificaciones no han hecho efectivos sus descubiertos con el Tesoro en los plazos reglamentarios quedan incurso en el apremio de primer grado que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer el débito y recargos correspondientes durante los cinco primeros días á la publicación de este edicto segun dispone el art. 52 de la referida Instrucción.

Palma 21 de Agosto de 1904.—Fernando del Rio.

Núm. 1936

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1937

Anuncio.—Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de este pueblo para el corriente año de 1904 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 1938

D. Guillermo Mascaró Mateu, primer Teniente Alcalde de esta villa de Campanet.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1905, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal ó recaudación directa, acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo. No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda al mismo objeto para el día veinte admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á la totalidad de las especies por término de un año.

No ofreciendo resultado algunos de los medios indicados, deberá interesarse el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes por subasta señalado para la primera el día veinte y uno no dando esta resultado, la segunda tendrá lugar el día veinte y nueve en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento que se acordará por la Comisión encargada y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última subasta el día once de Octubre admitiéndose en esta proposición, tipos que cubran las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio a las diez y terminando á las once por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Campanet á 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde primer Teniente, Guillermo Mascaró.

Núm. 1939

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llubi 30 Agosto de 1904.—El Alcalde, Celestino Homar.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 1940

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formadas las cuentas Municipales de este Municipio correspondientes al año

1903, y su período de ampliación, estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Binisalem 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. Ferrer.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Secretario.

Núm. 1941

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el presente año se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 31 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. Ferrer.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Secretario.

Núm. 1942

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Anuncio.—Habiendo acordado esta Corporación las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero, para el año 1905, bajo el tipo de 2503 pesetas, se hace saber que el acto será presidido por el Alcalde; que las proposiciones se ajustarán al modelo que obra en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; que para tomar parte en la subasta se han de depositar 125'15 pesetas; que la fianza definitiva será de 250'30 pesetas, que deberá hacerse cinco días después de la adjudicación definitiva; que la duración del arriendo es todo el año 1905; que el pago del mismo se hará por dozavas partes los cinco primeros días de cada mes.

Caso de no haber remate se verificará segunda subasta, diez días después bajo el tipo 2002'40 pesetas; adjudicándose el mejor postor.

Ibiza 31 Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 1943

Anuncio.—Habiendo acordado esta Corporación las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre números de preferencia en la Carnecería y Pescadería, para el año 1905, bajo el tipo de 803 pesetas; se hace saber que el acto será presidido por el Alcalde; que las proposiciones se harán por pujas á la llana, que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; que para tomar parte en la subasta se han de depositar 40'15 pesetas; que la fianza definitiva será de 80'30 pesetas y deberá hacerse cinco días después de la adjudicación definitiva; que la duración del arriendo es todo el año 1905; que el pago del mismo se hará por dozavas partes, los cinco primeros días de cada mes.

Caso de no haber remate, se verificará segunda subasta diez días después, bajo el tipo de 642'40 pesetas, adjudicándose al mejor postor.

Ibiza 31 Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 1944

Anuncio.—Habiendo acordado esta Corporación las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre Puestos públicos para 1905, bajo el tipo de 2755 pesetas, se hace saber que el acto será presidido por el Alcalde; que las proposiciones se ajustarán al modelo que obra en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; que para tomar parte en la subasta se han

de depositar 137'75 pesetas; que la fianza definitiva será de 275'50 pesetas, que deberá hacerse cinco días después de la adjudicación definitiva; que la duración del arriendo es todo el año 1905; que el pago del mismo se hará por dozavas partes los cinco primeros días de cada mes.

Caso de no haber remate, se verificará segunda subasta, diez días después bajo el tipo de 2204 pesetas, adjudicándose al mejor postor.

Ibiza 31 Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 1945

Cuenta de jornales y materiales de las obras efectuadas por administración municipal en la reparación de la cañería de la fuente pública durante el mes de Julio último.

Semana del 4 al 9 de Julio

Al maestro, José Palerm y Tar, por 6 jornales 15 pesetas.—Al peón, Bartolomé Colomar, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, José Rosselló, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, Juan Boned, por 6 id. 10'50 id.—A Crispulo Gotarredona, por 4 barcillas de yeso 1 id.—Total 47'50 id.

Semana del 11 al 16 de id.

Al maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al peón, Bartolomé Colomar, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, José Rosselló, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, Juan Boned, por 6 id. 10'50 id.—Total 46'50 id.

Semana del 18 al 23 de id.

Al maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.—Al peón, Bartolomé Colomar, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, José Rosselló, por 6 id. 10'50 id.—Al peón, Juan Boned, por 6 id. 10'50 id.—Total 46'50 pesetas.

Semana del 26 de Julio al 2 de Agosto

Al maestro, José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.

En Ibiza á 3 de Agosto de 1904.—El Alcalde accidental, José Coll.

Núm. 1946

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado espresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 4 de Julio al Domingo 10

Por construir una alcantarilla en el camino de La Figuera.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 29'62.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 13'50.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Expuestas 3, importe pesetas 1'80.

Por reconstruir un muro de contención en el camino de Son Pons ó travesía del Convento.—Oficiales (jornales) 8½, importe pesetas 20'87.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 17'87.

Por una reparación practicada en el ex-Convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) ½, importe pesetas 1'25.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 13'16.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 4.—Carros (jornales) 7, importe pesetas 35.

Por regar las plazas y calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11'33.

Semana del 11 al Domingo 16.

Por reconstruir un muro de contención en el camino de Son Pons ó travesía del Convento.—Oficiales (jornales) 25½, importe pesetas 64'31.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 36.—Tierras, (cargas) 5, importe pesetas 3'75.—Cal (kilogramos) 1008, importe pesetas 19'80.—Pie-dras (cargas) 3, importe pesetas 2'62.

Por recomponer el piso del camino de Biniaraix.—Oficiales (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1'18.—Piedra triturada, importe pesetas 1.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 4.

Por una reparación practicada en el Matadero.—Cemento (kilogramos) 21, importe pesetas 0'50.

Por la conservación y reparación de la calle del Viento.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 11'62.

Semana del 18 al domingo 24.

Por reconstruir un muro de contención en el camino de Son Pons ó travesía del Convento.—Oficiales (jornales) 20 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 50'25.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 36.—Cal (kilogramos) 252, importe pesetas 6.—Tierra (cargas) 8, importe pesetas 6.—Piedras 32, importe pesetas 4'80.—Canales 27, importe pesetas 4'50.

Por una reparación practicada en un muro de contención del camino de Fornalutx.—Oficiales (jornales) 37, $\frac{1}{2}$ importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 4 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 6'62.—Tierras (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 378, importe pesetas 9.—Cal (kilogramos) 294, importe pesetas 7.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.—Peones (jornales) 2 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 5.

Por regar las plazas y calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 5'50.

Semana del lunes 25 al Domingo 30

Por una reparación practicada en un muro de contención en el camino que conduce á Fornalutx.—Oficiales (jornales) 11 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 28'37.—Peones (jornales) 13 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 22'12.—Tierra (cargas) 2, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.

Por recomponer el piso del camino del Murterá.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) $\frac{1}{2}$, importe pesetas 0'75.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.—Canales 4, importe pesetas 0'61.

Por la limpieza practicada en los lavaderos de la calle de la Romaguera.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 3 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 6'50.—Escobas 3, importe pesetas 0'75.

Por la construcción de una alcanterilla en la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 9 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 23'50.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 5'68.—Cal (kilogramos) 288, importe pesetas 12.—Expuestas 4, importe pesetas 2'40.—Cantaros 1, importe pesetas 0'40.—Aceite por un farol, importe pesetas 0'50.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'75.—Piedra triturada (metros) 14, importe pesetas 15'75.

Por la conservación y reparación del piso del camino de las Argilas.—Piedra triturada (metros) 17 $\frac{1}{2}$, importe ptas. 19'68.

Por transportar los escombros del desagüe que se construye en la huerta de abajo.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.

Por materiales suministrados por el desagüe de la huerta de abajo.—Cemento (kilogramos) 14.364, importe pesetas 342.—Cal (kilogramos) 7914'400, importe pesetas 188'20.

Por regar las calles y plazas de esta localidad.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 8'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Piedras, Cemento y Cal, Miguel Seguí; Expuestas, Antonio Bauzá; Tierra, Francisco Miró; Cal, Gabriel Canovas y José Arbona; Piedras, Francisco Mollner; Canales, Francisco Castañer.

Sóller 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1947

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos del actual mes, los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Abril y Mayo últimos y se acordó se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se acordó el pago de cinco pesetas treinta y ocho céntimos del capítulo de imprevistos por tres jornales por hacer astillas para las monjas, y se llevó á efecto el sorteo de los concejales que tuvieron igual número de votos para saber el sitio que cada uno ha de ocupar.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, el pase á la comisión de obras de las instancias de Miguel Quatglas y Antonio Fornés sobre construcciones, el pago del capítulo de imprevistos de la cantidad de setenta pesetas veintisiete céntimos por camas y otros efectos para la tropa y de ciento cuatro pesetas treinta y un céntimos del correspondiente capítulo por arreglo y pintura de las persianas del cementerio y de veintiocho de piedra machacada para los caminos.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se nombró una comisión que se cuide de los festejos del día de San Juan de este año, se acordó el pago de jornales y materiales en el Ex-Convento por la cantidad de ciento diez pesetas y el pago de diez y siete pesetas por piedra picada.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última.

Sesión ordinaria del día 5 de Julio.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, se enteró la corporación y fueron aprobadas todas las operaciones de la caja municipal efectuadas durante el segundo trimestre de este año, se acordó el pago de treinta y una pesetas de piedra picada para los caminos, el pago del capítulo de imprevistos de diez pesetas á los asilados de San Juan de Dios, acordándose en lo sucesivo no se hagan limosnas en casos semejantes, que el Secretario del Ayuntamiento ingrese en Tesorería el importe de lo recaudado por cédulas, en este estado tomó asiento el concejal señor Perelló; que la comisión de caminos lleve a cabo una inspección para ver cuales necesitan arreglar, acudir en queja al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que ordene el arreglo de varios caminos vecinales que han quedado casi intransitables con motivo de la nueva carretera del Estado que de Petra conduce á Pollensa, se dió un voto de confianza al Alcalde para que se hagan los festejos que tenga por conveniente por las fiestas de San Jaime y Santa Ana de este año. En vista de existir en el depósito de este Ayuntamiento varios objetos encontrados en la vía pública se acordó hacer saber al vecindario que los dueños pasen á recogerlos dentro cuatro días, de lo contrario serán vendidos en pública subasta, que se limpien los pozos públicos, se nombró una comisión que empiece los preparativos necesarios para la próxima fiesta de San Juan, sigue una manifestación del concejal D. Cristobal Marimon referente á las canteras y á la cuesta del Pou Nou, se declaró secreta la sesión por tener que tratar de un asunto personal ante el Presidente y el concejal Don Cristobal Marimon y quedó zanjada la cuestión amistosamente.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se nombró regidor Interentor a D. Antonio Alomar.

Sesión ordinaria del día 12.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria que quedaron ratificados sus acuerdos, se acordó pase á la Comisión de obras una instancia de Rafael Perelló, se aprobó la cuenta de gastos é ingresos de la fiesta de San Juan de este año, quedando un sobrante de 27'45 pesetas, se concedió dos meses de licencia el concejal don Antonio Alomar, se acordó formar la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita, se acordó haber visto con gusto el nombramiento de clero de la fiesta de San Juan á favor de don Gabriel Alomar acordando prestarle los auxilios necesarios para que dicha fiesta se celebre con la mayor pompa posible, que la comisión de caminos dé dictamen del estado en que se hallan para proceder á su inmediato arreglo, el Concejal D. Cristobal Marimon propone sean responsables de los perjuicios ocasionados á los fondos municipales á consecuencia de la explotación ilegal de la cantera de esta villa los señores Alcalde actual y el salido D. Juan Marimon, y que el actual, sea obligado á reponer el paredon de la cuesta del Pou Nou. Tomó la palabra el Sr. Alcalde y dice: que el abuso que supone D. Cristobal Marimon referente á la cantera no existe por cuanto desde tiempo inmemoral los vecinos la explotan sin proveerse de autorización de la Corporación siendo el uso de las canteras por parte del vecindario proveniente de un derecho consuetudinario; sigue una razonada exposición referente á lo mismo, dice que respecto del paredon lo que hizo fué que con el fin de orillar dificultades al tránsito de carros distribuyó los montones de escombros que allí se habian colocado para que los carros discurrieren libremente de cuya operación resultó no el derribo del paredon sino una evidente mejora. El concejal D. Juan Marimon expone que es imaginaria el contrato particular que supone D. Cristobal Marimon concertado por el exponente respecto á la explotación de la cantera con decir que el exponente lo mismo que sus antecesores tienen pleno convicción de la existencia de una inveterada costumbre local en virtud de lo que los vecinos de este pueblo trabajan y explotan dicha cantera. Sigue una razonada manifestación de dicho concejal sobre lo mismo, sigue una protesta de D. Cristobal Marimon referente á los conceptos vertidos por el Alcalde y D. Juan Marimon respecto á la explotación de la cantera y que es ilegal dicha explotación y que D. Juan Marimon tenia manifestado que Antonio Rotger debia pagar por la explotación sesenta pesetas, sigue una protesta de D. Juan Marimon y dice que son falsos los cargos que le hace D. Cristobal Marimon. El Concejal Sr. Oliver propone se vote que no ha sido artículo de ley una costumbre establecida de una tolerancia de los Alcaldes, que el Alcalde tenia manifestado no podia hacer desalojar al empresario de las canteras lo cual prueba dice que en el concepto de dicho Alcalde la explotación es ilegal, que la costumbre de la explotación de las canteras no puede referirse ni menos compararse al trabajo de una sola persona á lo que hace el Sr. Rotger que despues de espulsar á cierto individuo de la cantera ha introducido en la misma una brigada de trabajadores que satisfacen cierta cantidad, que D. Juan Marimon manifestó que la cantera la tenia arrendada al Rotger por sesenta pesetas y que se denunció al Juzgado competente al Rotger y que se haga desaloje éste la cantera de referencia, pasado á votación lo antes expuesto por el Sr. Oliver fué desestimado. El concejal D. Gabriel Alomar manifiesta que en la sesión inmediata expodrá los motivos por los cuales ha votado en favor de la proposición del Sr. Oliver. D. Cristobal Marimon manifiesta que el Rotger hace tres meses que explota dicha cantera y que trabajan por su cuenta seis ó sie-

te trabajadores pagando dos pesetas mensuales. El Concejal D. Gabriel Alomar manifiesta se convoque á la Junta de Sanidad, se concedió un mes de licencia al concejal Sr. Oliver. El concejal Sr. Gabriel Alomar presentó verbalmente la dimisión del cargo de concejal que no le fué aceptada.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia, se nombró comisionado para la entrega en caja de los mozos de este año, se acordó el pago de 30 ptas. de piedra picada, el pase á la comisión de obras de una instancia de Antonio Tugores, se nombró una comisión que forme la lista de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita para luego aprobarla la Corporación, que la comisión de obras acompañada del maestro albañil de este Ayuntamiento dé cuenta de los edificios que amenazan ruina, que se dé cuenta de la recaudación de tablillas y jornal personal, se nombraron á los concejales don Crisobal Marimon y Pifa para que formen parte de la comisión de presupuestos y cuentas por encontrarse con licencia los Sres. Alomar y Oliver y que se forme expediente contra los morosos á este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia recibida durante la semana última, se acordó el pago de treinta pesetas de piedra picada, se acordó despues de aprobados los presupuestos adicional de 1904 y ordinario de 1905 y las cuentas municipales de 1903 se espongan al público á efectos de reclamación.

Muro 2 Agosto de 1904.—El Teniente 1.º encargado, Gabriel Alomar.—P. A. del A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1948

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma, mediante providencia de ayer en el sumario que se instruye contra Antonio Pascual Servera (a) Feo, sobre sustracción de un billete del Banco de España de veinte y cinco pesetas á Bartolomé Ferrer de Villsfranca; ha mandado que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Barcelona, al testigo Salvador Borrás Vilanova apodado El Noy, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, mozo que ha sido del café denominado Can Perico de esta ciudad y cuyo Noy ultimamente hace unos dos meses se embarcó para Barcelona en cuya ciudad tiene su familia, desconociéndose también el domicilio de ésta en dicha ciudad; para que el día diez de Septiembre próximo venidero á las once, comparezca ante este Juzgado sito calle de San Miguel n.º 86, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; aperebido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que pueda tener efecto la citación acordada, á dicho testigo Salvador Borrás Vilanova (a) Noy, libro la presente cédula en cumplimiento de lo mandado.

Palma treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Juan Bestard.

Núm. 1949

D. Vicente Gotarredona, Escribano del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé. Que en el expediente instruido en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente Prats en representación de D. Bernardo Ramón y Ferrer sobre declaración de ausencia y muerte presunta de su hermano D. Inocencio Ramón y Val, he recaído la sentencia que sigue.—En la

Ciudad de Ibiza á siete de Julio de mil novecientos cuatro el Sr. D. Epifanio Diez y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente instruido á instancia de don Bernardo Ramón y Ferrer casado, mayor de edad, empleado, vecino de esta Ciudad defendido por el abogado D. Felipe Curtoys y representado por el Procurador don Vicente Prats en solicitud de que se declare la muerte presunta del ausente su hermano unilatera! D. Inocencio Ramón y Val y.—Resultando que el Procurador D. Vicente Prats y Ferrer nombrado de oficio para la representación de D. Bernardo Ramón y Ferrer con fecha veinte y ocho de Septiembre del año último, acudió á este Juzgado con la representación indicada exponiendo en el escrito mediante el cual llevó á cabo su comparecencia: Que para abrir la sucesión de los bienes relictos á su fallecimiento por D.^a Maria Ramón y Val procediéndose al oportuno juicio era indispensable procederse á la declaración de presunción de muerte del hermano de la misma ausente y que lo era también de su representado hermano D. Inocencio Ramón y Val desaparecido hacia más de treinta años de esta Ciudad sin que se hubiese obtenido desde entonces noticias suyas ofreciendo información de testigos para acreditar que el referido D. Inocencio Ramón y Val se ausentó hacia más de treinta años sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia alguna de su existencia y que el D. Bernardo Ramón y Ferrer su representado era hermano unilatera! del D. Inocencio Ramón y Val sin que exista otro hermano alguno ni tampoco ascendientes ó descendientes del mismo y por otro sí pidió la declaración de pobreza de su representado y solicitó que previos los trámites legales se dicten sentencia declarando la muerte presunta del ausente D. Inocencio Ramón y Val aportándose á los autos los correspondientes documentos.—Resultando que tramitado el incidente de pobreza y declarado pobre en sentido legal á D. Bernardo Ramón y Ferrer para los efectos de este expediente se mandó recibir con citación del Fiscal municipal la información de testigos ofrecida, habiendo declarado de conformidad con los hechos expuestos don Juan Cardona y Tur, D. José Ferrer y Riera y D. Francisco Ferrer y Sorá todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad de donde lo fué el ausente D. Inocencio Ramón y Val.—Resultando que comunicado este expediente al Fiscal municipal dicho funcionario emitió dictamen favorable á que se dictase sentencia declarando la presunción de muerte del ausente ya referido D. Inocencio Ramón y Val.—Resultando que en la tramitación de este expediente se han guardado y cumplido todas las formalidades legales.—Considerando que pasados treinta años desde que desapareció una persona ó que se recibieran las últimas noticias de ella el Juez á instancia de parte interesada declarará la presunción de muerte.—Considerando que D. Bernardo Ramón y Ferrer ha justificado cumplidamente por medio de los documentos aportados á los autos por la información de testigos practicada á su instancia el parentesco que le unia con el ausente D. Inocencio Ramón y Val y que éste se ausentó de esta Ciudad hace más de treinta años sin que desde aquella fecha se haya tenido la menor noticia de su existencia.—Vistos los artículos ciento noventa y dos y demás concordantes del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente D. Inocencio Ramón y Val á los efectos legales. —Publiquese esta sentencia en los periódicos oficiales por término de seis meses á los efectos del artículo ciento noventa y dos del Código Civil. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Epifanio Diez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido que la firma en la Audiencia pública del día de su fecha de que doy fé.—Ibiza siete de Julio de mil novecientos cuatro. —Ante mí.—Vicente Gotarredona.

Y para la inserción de la transcrita sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia libro el presente en Ibiza á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Vicente Gotarredona.—V.º B.º—Epifanio Diez.

Núm. 1950

CONSEJO DE FAMILIA

Por la tutora de D.^a Juana Ana Roca y Philip, con autorización del Consejo de familia se venden á pública subasta voluntaria las siguientes fincas pertenecientes á dicha menor.

Porción de tierra procedente de la Alquería Blanca sita en el término de Maria de cabida de cinco cuarteradas docientos veinte y siete destres.

Otra porción de tierra de la misma procedencia situada pero en el término de Llubí de cabida de tres cuarterones setenta y ocho destres.

Y las que á continuación se expresan situadas en la villa de Santa Margarita y su término.

Una casa con corral en la calle de la Cruz número uno.

Otra casa con corral en la calle de las Casetas número once.

Un solar, con un molino de viento, lindante con las calles de la Cruz y de Buenos Aires.

Porción de tierra en el punto Femenia, de cabida de dos cuarterones.

Otra de igual cabida en el punto Els Clapés.

Otra en el punto Pedra ficada, de extensión de un cuarteron y siete destres.

Otra en el mismo paraje, de cabida de dos cuarterones.

Otra denominada Son Biá, de cabida de trescientos ochenta y cinco destres.

Otra llamada Lo Estañol, de extensión de trescientos cuarenta y cuatro destres.

Otra conocida por Can Alós, de cuarenta y dos destres.

Otra llamada El Mal Pas, de sesenta y seis destres.

Otra denominada Las Set Aigos, de ciento trece destres.

Otra denominada Hort den Pujol, de cabida de mil setecientos cuarenta y dos destres.

Otra llamada Son Gotlet, de doscientos veinte y nueve destres.

Otra en el sitio Alcudiola, de cabida de doscientos treinta y cinco destres.

Otra en el mismo paraje, de extensión de cuatrocientos cuarenta destres.

Otra llamada Can Degollat, de cabida de noventa y nueve destres.

Y otra llamada Pon del Conte, de cabida de ciento noventa destres.

La subasta se verificará el día veinte y dos del corriente Septiembre y siguientes que sean necesarios, á las nueve, ante el Juzgado municipal de la villa de Santa Margarita, con arreglo al pliego de condiciones que obrará en dicho Juzgado y se pondrá de manifiesto á los que deseen interesarse en la subasta.

Palma primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—P. M.—Gaspar Llabrés.

Núm. 1951

RECAUDACION DE ARBITRIOS del Ayuntamiento de Palma

Se ruega á los dueños de carruajes sujetos al impuesto de tablillas (y lo son todos aquellos que no paguen contribución industrial por ellos) que dentro del plazo de diez días se sirvan satisfacer lo que adeudaren pues de lo contrario este Recaudador se ve á en el sensible caso de proceder por la vía de apremio contra los morosos.

Palma 1.º Septiembre de 1904.—El Recaudador, Miguel Ramis.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	20'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1088'60

	Cargo.
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1109'00
	1081'10

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 27'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	230'00	230'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	20'40	858'60	879'00
Cargo pesetas.	20'40	1088'60	1109'00

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	225'00	225'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	856'10	856'10
Data pesetas.	»	1081'10	1081'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Torres.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	69'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	961'05

	Cargo.
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1030'12
	285'75

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 744'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	961'05	961'05
Cargo pesetas.	»	961'05	961'05

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	»	30'00	30'00
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	255'75	255'75
Data pesetas.	»	285'75	285'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 31 de Marzo de 1904.—El Depositario, Bernardo Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA